

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

En la ciudad de Rubí, 25 de septiembre de 2018

Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, la señora Rosa Maria Andrés Rami, con DNI núm. 38049248-A, que actúa en nombre y representación, de la entidad Aula Extensión Universitaria, con domicilio social en el Ateneu Municipal de Rubí, calle Xile, s/n de 08191-Rubí, y NIF número G67018010.

Ambas partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

EXPONEN

1.- Que la entidad AULA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA LA GENTE MAYOR en fecha 26 de junio de 2018, y con número de registro 2018021302 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades que organiza en el año 2018 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2018, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad AULA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA LA GENTE MAYOR, por importe de 1.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U059-2313D-48004, con el fin de realizar charlas divulgativas y actividades culturales.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 12 de septiembre de 2018, se resolvió el otorgamiento a la entidad AULA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA LA GENTE MAYOR de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 1.200,00 € con el fin de realizar charlas divulgativas y actividades culturales.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad AULA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE RUBÍ PARA LA GENTE MAYOR declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que tanto la Ley del estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la organización de charlas divulgativas y actividades culturales entre la población adulta, para el año 2018.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 1.200,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U059-2313D-48004 del presupuesto del ejercicio 2018.

La entidad AULA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE RUBÍ PARA LA GENTE MAYOR se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el financiamiento de sus actividades de difusión cultural entre la población adulta para el año 2018.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de manera anticipada a la justificación, mediante un solo pago del 100% del importe otorgado y sin necesidad de constitución de garantía.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la entidad AULA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE RUBÍ PARA LA GENTE MAYOR tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- memoria explicativa de la finalidad a la que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención,
- justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero, y la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida
- carteles, folletos, circulares...donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo de 2019.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad AULA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE RUBÍ PARA LA GENTE MAYOR haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, AULA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE RUBÍ PARA LA GENTE MAYOR queda obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



Ana M. Martínez Martínez

Por la entidad



Rosa Maria Andrés Rami

El vicesecretario accidental



Nicolau López Aznar